

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mirian Daout Ensaire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.030/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 215 de 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 306 de 2009, contra doña Esther Barrada Herreira, como denunciada, por presunta falta de estafa,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Esther Barrada Herreira de la falta de estafa de que venía acusada en la presente causa, con todos los pronunciamientos legales inherentes a su favor, y declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cosmin Adrián Aniculesei, actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.996/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 121 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los autos de juicio de faltas número 121 de 2008, seguidos por lesiones y amenazas, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal, don Juan Diego Bonilla como denunciante, doña Isabel Sánchez López como perjudicada y denunciada y don Julio Gómez Andrés como denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Julio Gómez Andrés como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones y otra falta de amenazas, antes definidas, a las penas de multa de un mes por la primera, con cuota diaria de 3 euros, y multa de diez días por la segunda, con una cuota diaria de 5 euros junto con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, al pago de las costas del proceso y a indemnizar a doña Isabel Sánchez López en la cantidad de 240 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a doña Isabel Sánchez López de los hechos objeto de este proceso declarando de oficio las costas causadas a su instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio Gómez Andrés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.498/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, el juicio de faltas número 130 de 2009, seguido por amenazas, en el que han sido partes: don Ismael González Martín, en calidad de denunciante y don Juan Antonio González Martín y don

José Luis González Martín, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Antonio González Martín y don José Luis González Martín de los hechos objeto del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Ismael González Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.499/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 294 de 2009, sobre hurto en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Moisés Castro Rodríguez, y como denunciado don Francisco Javier Rodríguez González.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Rodríguez González de falta de acusación, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Agustín Morales Pérez-Roldán. Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moisés Castro Rodríguez y don Francisco Javier Rodríguez González, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.442/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, anterior mixto número 3.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcalá de Henares, a 31 de julio de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 284 de 2009, sobre desobediencia entre don Enrique Foronda Cócera (denunciante) y doña Helena Martínez Moncada (denunciada), con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a doña Helena Martínez Moncada de los hechos por los que venía denunciado declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Helena Martínez Moncada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.502/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcalá de Henares, a 31 de julio de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3), de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 173 de 2009, sobre injurias entre doña Cornelia Mariana Briceag (denunciante) y doña Alexandrina Babescu (denunciada), sin intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Alexandrina Babescu de los hechos por los que venía denunciada declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cornelia Mariana Briceag, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la pre-

sente en Alcalá de Henares, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.501/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 29 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 476 de 2009, sobre amenazas entre doña Sara López Pérez (denunciante), y doña Zahra Taibi Ep Lamsiah y Mohamed Lamsiah Amar, con intervención del ministerio fiscal, resultando los siguientes:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Zhara Taibi Ep Lamsiah y don Mohamed Lamsiah Amar de los hechos por los que venían denunciados declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara López Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.831/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 250 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 250 de 2009, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en el mismo el ministerio fiscal, como denunciante doña Macarena Jiménez Prieto, y como denunciado don Pedro Esono Oyono.

Que debo condenar y condeno al denunciado don Pedro Esono Oyono, como autor

responsable de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de diez días de localización permanente y a que indemnice a "X-ODUS, Sociedad Limitada", en 84,90 euros, debiendo abonar las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Esono Oyo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.830/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Sentencia número 103

Vistos por mí, doña Margarita Valcarce de Pedro, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 152 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como denunciante policía local de Villanueva de la Cañada, y como denunciado don Hassan Ben Kadour, por lo que en defensa de la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a don Hassan Ben Kadour como autor de una falta de respeto a agentes de la autoridad, a la multa de 180 euros (30 cuotas de 6 euros cada una). El modo de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se impondrá un día de libertad por cada dos días de cuota impagada; imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassan Ben Kadour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.545/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 592 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 202

En Móstoles, a 29 de junio de 2009.—Vistos por mí, Margarita Valcarce de Pedro, ma-